

cia, se comunicarán todas las modificaciones relevantes en la estructura, composición, porcentajes de participación y Entidades obligadas de los grupos y subgrupos consolidables.

Las mencionadas en la letra d) se remitirán durante los tres meses siguientes a la finalización de cada semestre natural.

DISPOSICION TRANSITORIA

1. Las Sociedades y Agencias y sus grupos consolidables que el día 1 de enero de 1993 superasen el límite establecido en el artículo 17 dispondrán, a partir de esa fecha, de un plazo de tres años para ajustarse a esa limitación, y deberán presentar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores calendarios de adaptación, aplicándose en relación con las mismas un régimen equivalente al del artículo 56 del Real Decreto.

2. Lo dispuesto en la disposición adicional de la presente Orden será exigible por primera vez respecto del semestre natural que finalice el 30 de junio de 1993.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogados los números primero, segundo y tercero de la Orden de 28 de julio de 1989, sobre coeficientes de solvencia y liquidez de las Sociedades y Agencias de Valores.

2. Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL

1. La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

2. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en esta Orden, la Comisión Nacional del Mercado de Valores dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

3. Toda norma que se dicte en desarrollo de lo que se prevé en la presente Orden y pueda afectar directamente a Entidades financieras sujetas a la supervisión del Banco de España o de la Dirección General de Seguros se dictará previo informe de estos Organismos.

Madrid, 29 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Director general del Tesoro y Política Financiera.

28931 *ORDEN de 30 de diciembre de 1992 por la que se aprueba el modelo de solicitud de aplicación en el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte de los supuestos de no sujeción y exención que requieren reconocimiento previo de la Administración Tributaria.*

La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, crea el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte regulando algunos supuestos de no sujeción y exención que requieren reconocimiento previo por parte de la Administración Tributaria, remitiendo al desarrollo reglamentario la forma en que deba efectuarse dicho reconocimiento.

El artículo 2.º del Real Decreto 1623/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrollan determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales en relación con el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a aprobar el modelo para solicitar el reconocimiento de tales supuestos de no sujeción y exención.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones que este Ministerio tiene conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 005.*—Se aprueba el modelo 005 «Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. Solicitud de no sujeción y exención». Dicho modelo, que figura como anexo de la presente Orden, consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado. El modelo 005 deberá ser presentado, por sí o por medio de representante, por las personas o Entidades a cuyo nombre se pretenda efectuar la primera matriculación definitiva del medio de transporte, solicitantes de la aplicación de los supuestos de no sujeción y exención a que se refieren el artículo 1.º del Real Decreto 1623/1992, de 29 de diciembre, por el que se desarrollan determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en relación con el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

Segundo. *Lugar de presentación.*—La solicitud junto con la documentación complementaria que debe acompañar a la misma deberán presentarse directamente en la Sección de Gestión Tributaria de la Administración o, en su defecto, en la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del obligado tributario.

Tercero. *Plazo de presentación.*—La presentación de la solicitud deberá efectuarse antes de la matriculación definitiva, no pudiendo, en ningún caso, procederse a matricular definitivamente el medio de transporte en tanto en cuanto no se haya producido el reconocimiento del beneficio fiscal.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1993.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

ANEXO

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código de Administración

**Impuesto especial
sobre determinados
medios de transporte**
SOLICITUD DE NO SUJECIÓN
Y EXENCIÓN

Modelo

05

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio _____

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Código Postal

Municipio

Provincia

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Código Postal

Municipio

Provincia

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la C.E.E. distinto de España

Vehículos

Marca

Tipo

Modelo (denominación comercial)

Nº identificación (bastidor)

Clasificación

Barcos

Fabricante

Tipo-modelo

Identificación (Nº construcción)

Eslora máxima (en metros)

Aeronaves

Fabricante

Modelo

Nº serie

Año fabricación

Peso máximo despegue (en Kg.)

No sujeción

o

exención solicitada

Clave

Fecha de presentación de solicitud:

El Beneficiario o Representante

Fdo.:

Fecha de presentación de solicitud:

El Funcionario

Fdo.:



Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
 Delegación de ...
 Administración de ...

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
SOLICITUD DE NO SUJECCIÓN Y EXENCIÓN

Modelo **05**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio:

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | Teléfono

Código Postal | Municipio | Provincia

N.I.F. | Apellidos y nombre o razón social

Calle, Plaza, Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta | Teléfono

Código Postal | Municipio | Provincia

Medio de transporte nuevo adquirido en un Estado de la C.E.E. distinto de España

Vehículos	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)
	Nº identificación (bastidor)		Clasificación
Barcos	Fabricante	Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en metros)
Aeronaves	Fabricante	Modelo	
	Nº serie	Año fabricación	Peso máximo despegue (en Kg.)

No sujeción o exención solicitada

Clave

Fecha de presentación de solicitud: ----- El Contribuyente o Representante Fdo.:	Fecha de presentación de solicitud: ----- El Funcionario Fdo.:
---	---

Modelo 05	Instrucciones para cumplimentar el modelo	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte SOLICITUD DE NO SUJECION Y EXENCION
---------------------	--	--

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

(1) Beneficiario

Las personas físicas y las entidades que dispongan de etiquetas identificativas deberán adherir una de ellas en cada uno de los ejemplares de este documento, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación. Los datos de identificación sólo deberán cumplimentarlos quienes no dispongan de etiquetas identificativas. En este caso, y tratándose de personas físicas, deberá adjuntarse una fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde la solicitud.

(3) Representante

Se consignarán los datos identificativos del presentador del documento, fecha y firma, si se trata de persona distinta del sujeto pasivo. El representante deberá acreditar, en cualquier caso, la representación conferida.

(4) Características del medio de transporte

Vehículos. Se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica del vehículo.

Barcos y Aeronaves. Se consignarán los datos que figuran en las hojas de características técnicas de las embarcaciones y aeronaves.

(*) Medios de transporte nuevos: En caso de que el medio de transporte sea nuevo y se haya adquirido en un Estado de la C.E.E. distinto de España marque esa casilla.

(5) Solicitud

Indique la clave que corresponda a la No Sujeción o Exención con arreglo a la siguiente Tabla.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la documentación que, para cada caso concreto, viene referida en la columna «Justificantes».

NO SUJECION

Previo reconocimiento de la Administración

Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad - Vehículos destinados a ser utilizados por las Fuerzas Armadas y por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en funciones de defensa, vigilancia y seguridad.	NS1	- Ficha técnica del vehículo - Declaración en la que se justifique el destino exclusivo del vehículo a funciones de defensa, vigilancia o seguridad.
Ambulancias - Las ambulancias acondicionadas para el traslado de heridos o enfermos y los vehículos que, por sus características, no permitan otra finalidad o utilización que la relativa a vigilancia y socorro en autopistas y carreteras.	NS2	- Ficha técnica del vehículo - Declaración en la que se justifique el destino exclusivo del vehículo a funciones de vigilancia y socorro en autopistas y carreteras.

EXENCION

Previo reconocimiento de la Administración

Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
Autotaxis y Autoturismos - Los vehículos automóviles considerados como taxis, autotaxis o autoturismos por la legislación vigente.	ER1	- Licencia Municipal (clase A o B) de Autotaxi o Autoturismo. - Ficha Técnica del vehículo - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas.
Vehículos enseñanza de conductores - Los vehículos automóviles matriculados para afectarlos exclusivamente al ejercicio de la actividad de enseñanza de conductores mediante contraprestación.	ER2	- Ficha Técnica del vehículo - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas.
Vehículos alquiler - Los vehículos automóviles matriculados para afectarlos exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler (con las limitaciones impuestas por la Ley del Impuesto, relativas a la inexistencia de la actividad de alquiler).	ER3	- Ficha Técnica del vehículo. - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas.
Vehículos uso minusválidos - Los vehículos automóviles matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo (siempre que concurren los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto).	ER4	- Certificación de invalidez expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales o por las entidades gestoras correspondientes a las Comunidades Autónomas que tengan transferida su gestión. - Ficha Técnica del vehículo. - Certificado de la Compañía Aseguradora en el supuesto de producirse siniestro total en un vehículo adquirido en análogas condiciones en el transcurso de cuatro años.

EXENCION			
	Fundamento	Clave	Justificantes y documentos
Embarcaciones deportivas o de recreo-alquiler	- Embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos cuya eslora máxima no exceda de quince metros, matriculados para afectarlos exclusivamente al ejercicio de actividades de alquiler.	ER5	- Hoja de características técnicas. - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas
Aeronaves-enseñanza pilotos	- Las Aeronaves matriculadas a nombre de Escuelas, reconocidas oficialmente por la Dirección General de Aviación Civil y destinadas exclusivamente a la educación y formación aeronáutica de pilotos o a su reciclaje profesional	ER6	- Hoja de características técnicas - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas. - Certificado de la Dirección General de Aviación Civil en el que se justifique que la actividad de la Escuela es la educación y formación aeronáutica de pilotos.
Aeronaves-arrendamiento financiero	- Las Aeronaves matriculadas para ser cedidas en arrendamiento financiero exclusivamente a Empresas de navegación aérea.	ER7	- Hoja de características técnicas. - Declaración de Alta o último recibo en el Impuesto de Actividades Económicas tanto de la Entidad cedente como de la Empresa de navegación Aérea.

Plazo de Presentación

La presentación del Modelo de solicitud se realizará antes de la matriculación definitiva del medio de transporte, no pudiendo efectuar la misma en tanto no se haya producido el reconocimiento del beneficio fiscal.

Lugar de presentación

Sección de Gestión de la Administración, o en su caso, Dependencia de Gestión de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.